



Bogotá D.C., martes 16 de marzo de 2021

Señores

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE NIZA

jacniza@gmail.com

Bogotá - D.C.

Asunto: Respuesta a reiteración de la denuncia realizada mediante el radicado [20207100031352](#) del 4 de marzo de 2021, relacionado con el inmueble ubicado en la Calle 118 No. 60-67 Int. 1, localizado en el Sector de Interés Cultural, Sector con desarrollo de vivienda en serie, agrupaciones y/o conjuntos, Niza Sur, UPZ 24 - Niza, en la localidad (11) Suba, en Bogotá D.C.

Estimados señores de la Junta de Acción Comunal,

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, recibió su solicitud en donde expresan lo siguiente: "(...) REITERAMOS DE NUEVO VISITA AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 118 NO 60-67 INT 1. CON RADICADO 2021310002136. ESTE PREDIO COMO LO DICEN LA COMUNICACION LEVANTARON EL SELLO PROVISIONALMENTE, PERO ESTO LO APROVECHO EL DUEÑO DEL PREDIO PARA TERMINAR TODA LA OBRA Y MODIFICAR SIN NINGUN PERMISO. TODO ESTO ATENTANDO CONTRA EL CONCEPTO DE PATRIMONIO CULTURAL QUE GOZA NUESTRO BARRIO NIZA SUR. VEMOS QUE HAN SIDO MUY LAXOS CON ESTE PREDIO Y NO SE APLICO LA NORMA COMO DEBE SER EN ESTOS CASOS. SOLICITAMOS UNA RESPUESTA EN TIEMPO Y OPORTUNIDAD SOBRE ESTE CASO.", al respecto me permito informarle lo siguiente:

La Secretaría se permite aclararle que en ningún momento ha sido "laxa" como se menciona en su denuncia y por el contrario ha ejercido sus funciones de control urbano en este inmueble con el mismo rigor que lo ha hecho para todos los demás que se encuentran ubicados en Sectores de Interés Cultural, Bienes de Interés Cultural y colindantes con estos. Para su conocimiento, es pertinente informarle que, una vez recibida la denuncia anónima sobre las intervenciones en el inmueble del asunto, registrada mediante el radicado No. 20207100086962 del 9 de septiembre de 2020, esta Secretaría se desplazó al inmueble los días 17 y 21 de septiembre de 2020, donde se pudo establecer la magnitud de las intervenciones y su estado y se procedió a la aplicación de la medida correctiva el día 29 de septiembre de ese mismo año, según lo decidido en la Resolución 560 del 28 de septiembre de 2020 "Por la cual se ordena la medida correctiva de suspensión de construcción o demolición en el inmueble ubicado en la Calle 118 No.60-49 y Calle 118 No.60-51 (Secundarias), y Calle 118 No.52-67 Interior 1(Antigua), localizado en el Sector de Interés Cultural, Sector de Vivienda en Serie, Agrupaciones y/o Conjuntos, Niza Sur, declarado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, UPZ (24) Niza, en la localidad (11) Suba, en Bogotá D.C"

Dentro del informe técnico de las visitas realizadas se estableció claramente las intervenciones que se desarrollaban en este momento, sin embargo, las obras mayores evidenciadas como reforzamiento estructural y modificaciones espaciales del inmueble ya se encontraban acometidas en su totalidad, quedando sin finalizar las reparaciones locativas que hoy día cuentan con concepto técnico del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y que dieron fundamento al levantamiento temporal de la medida correctiva.



De acuerdo con lo anterior, esta Secretaría ha adelantado diligentemente las funciones que le otorga la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana ajustándose y haciendo acopio del procedimiento establecido en la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-.

No obstante, se realizó una nueva visita al inmueble el 10 de marzo de 2021 donde se pudo evidenciar que al interior del inmueble que no se desarrollaron intervenciones diferentes a las autorizadas por parte del IDPC o a las observadas durante la imposición de la medida correctiva de suspensión de obra o demolición por parte de esta Secretaría.

Igualmente, la propietaria del inmueble informó que mediante el radicado 20205110080362 del 28 de diciembre de 2020, radicó el anteproyecto de intervención de las obras ejecutadas ante el IDPC con la finalidad de subsanar las faltas contra el régimen urbanístico, a la espera de la respuesta del Instituto, para con ello continuar con el trámite de la licencia de construcción ante una de las cinco curadurías urbanas con que cuenta la ciudad.

De otra parte, esta Secretaría solicitó al IDPC mediante el radicado 20213300028241 del 16 de marzo de 2021, el estado del trámite del anteproyecto del inmueble, así como se cito a la propietaria para que comparezca ante esta Secretaría mediante el radicado No. 20213300028231 del 16 de marzo de 2021.

Para su conocimiento, el inmueble continuará con la medida de suspensión de obras hasta tanto se presenten los permisos y la licencia de construcción que autorice las intervenciones realizadas y continuará con la presente actuación administrativa.

En los anteriores términos se le da respuesta a su solicitud y de conformidad con el procedimiento interno de la Entidad, podrán aportar la documentación que consideren pertinente mediante el correo atencion.ciudadano@scrd.gov.co.

Reciban un cordial saludo,

IVÁN DARÍO QUIÑONES SÁNCHEZ

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Rubén Soto Castro

Revisó: Liliana Ruíz Gutiérrez

Documento 20213300028291 firmado electrónicamente por:

Ruben David Soto Castro, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 16-03-2021 11:47:37

Sandra Liliana Ruiz Gutierrez, PROF ESPECIALIZADO, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 16-03-2021 11:49:55



Ivan Dario Quiñones Sanchez, subdirector de infraestructura y patrimonio cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 16-03-2021 14:18:39



e9d7cff6c906390a549b9938826f195abc2319ebf53cda64748401ed768814f9